III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, por la que se disponen el registro y la publicación del texto del acuerdo de la Comisión paritaria del II Convenio colectivo de comercio textil de la Comunitat Valenciana.

Visto el texto del acuerdo de la Comisión paritaria del II Convenio colectivo de comercio textil de la Comunitat Valenciana, de 11 de febrero de 2025, suscrito, de una parte, por el Gremio de comerciantes textiles, moda y complementos de la Comunitat Valenciana (GRECOTEX – C.V.) y por la Confederación de comerciantes y autónomos de la Comunitat Valenciana (COVACO – Textil) y, de otra, por la parte social, compuesta por la Confederación sindical de comisiones obreras del país valenciano (CCOO PV) y por la Unión general de trabajadores del país valenciano (UGT-PV), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.c) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, este Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Programas, de acuerdo con el artículo 51.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, con el artículo 20 del Decreto 166/2024, de 12 de noviembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y con el artículo 28.3.j) de la Orden 9/2024, de 25 de abril, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo

RESUELVE

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con notificación a la comisión negociadora, y el depósito del acta que recoge los acuerdos alcanzados.

Segundo

Disponer su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 3 de marzo de 2025

Andrés Lluch Figueres
Director general de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL
II CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO TEXTIL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2025

En València, en la sede de la Confederación Empresarial de la Comunidad Valenciana, siendo las dieciséis horas del día once de febrero de dos mil veinticinco, se reúne la Comisión Paritaria del II Convenio colectivo de comercio textil de la Comunidad Valenciana" a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 sobre actualización de las retribuciones.

Integran la comisión paritaria los miembros al final reseñados, representantes de las organizaciones empresariales: Gremio de Comerciantes Textiles, Moda y Complementos de la Comunidad Valenciana (GRECOTEX - CV) y la Confederación de Comerciantes y Autónomos de la Comunidad Valenciana (COVACO - Textil) y de las organizaciones sindicales: Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT País Valenciano (FeSMC - UGT) y la Federación de Servicios de CCOO del País Valenciano (SERVICIOS - CCOO)

Abierta la sesión los asistentes,

Exponen:

Que el resultado de la suma de los IPC reales de 2022, 2023 y 2024 (5,70 + 3,10 + 2,80) es superior a la suma de los incrementos pactados (3,5 + 2,5 +2), por lo que procede aplicar lo establecido en la regla 2ª del artículo 34 del convenio colectivo. En consecuencia,

Acuerdan:

1.- En el mes de marzo de 2025 se abonará por las empresas una paga lineal por un importe bruto de 120,00 euros en proporción al porcentaje de jornada de cada persona trabajadora y al tiempo de servicios prestados en la empresa durante el período comprendido entre 01.07.2022 y 31.12.2024. La cantidad resultante no podrá ser ni compensada ni absorbida por ningún otro concepto, salvo los conceptos abonados a cuenta de Convenio que superen el 3 %.

2.- Las retribuciones del Convenio Colectivo a aplicar con efectos desde 01/01/2025, en cumplimiento de la actualización salarial pactada para el período 2022-2024 son, expresadas en euros, las siguientes, que es el resultado de aplicar el 3% de incremento a las tablas publicadas en el texto del convenio colectivo en su artículo 33.4 del 12 de enero de 2023 DOGV Nº 9510:

Grupo	Salario base mensual (art. 33)	Hora Extraordinaria (art. 43)
Auxiliar	1.062,78 €	13,58 €
Profesional	1.085,73 €	13,85 €
Especialista	1.159,76 €	14,79 €
Coordinación	1.272,99 €	16,25 €
Dirección	1.583,30 €	20,20 €

Además de los salarios base, los complementos "ex nivel/ex categoría" establecido en el presente convenio colectivo, experimentarán el mismo incremento del 3% al valor existente en el año 2024.

3. Las retribuciones establecidas en el convenio colectivo para los ámbitos provinciales, a aplicar con efectos desde 01/01/2025 en cumplimiento de la actualización salarial pactada para el período 2022-2024 son, expresadas en euros, las siguientes:

3.1. Provincia de Alicante (disposición adicional primera del convenio colectivo, apartados 2 y 3):

Plus transporte	3,89
Dieta	7,89

3.2. Provincia de Castellón (disposición adicional segunda del convenio colectivo, apartado 1):

Uniformidad	240,58

3.3. Provincia de Valencia (disposición adicional tercera del convenio colectivo, apartados 1 y 2):

Grupo	Valor adicional hora extraordinaria
Auxiliar	0,90
Profesional	0,93
Especialista	0,99
Coordinación	1,08
Dirección	1,36

Retribución especial tras cumplir 60 años	16,44

3.4. Complemento de antigüedad en las provincias de Alicante y de Castellón (artículo 35 y apartado 2 del anexo II del convenio colectivo):

Grupo	Valor mensual cuatrienios
Auxiliar	52,08
Profesional	53,20
Especialista	56,83
Coordinación	62,38
Dirección	77,59

4.- Así mismo se aprueba depositar la presente Acta ante la Autoridad Laboral, a efectos de su publicación y demás efectos legales oportunos, facultando para este trámite a D. Vicente Martínez Trenco, con D.N.I.: 243****3Y.

Y para que así conste, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

Siendo las diecisiete horas del día once de febrero de dos mil veinticinco, se levanta la sesión.

Por CC.OO.: Salvador J. Mejías Sahuquillo.
Por U.G.T.: Esteban Ramos Cano.
Por COVACO: Pere Anrubia Gandía, Amparo Barroso Gómez
Por GRECOTEX - C.V.: Agustín Benavent González, Mari Carmen Pisón, Isabel Cosme Rodríguez